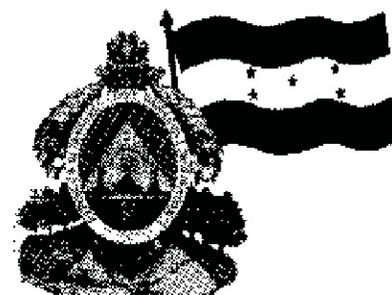


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 18 DE OCTUBRE DEL 2010. NUM. 32,343

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 129-2010**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que con instrucciones del Señor Presidente de la República y con fundamento en el Artículo 213 de la Constitución de la República, por su digno medio y para que sea aprobado por este Congreso Nacional, se somete a la consideración del Pleno el "Addendum al Acuerdo Básico entre el Gobierno de la República de Honduras y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)".

**CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el Artículo 205, numeral 30) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los tratados internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado.

**PORTANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No.32-DT de fecha 7 de septiembre de 2009, contentivo al ADDENDUM AL ACUERDO BÁSICO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO), SUSCRITO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 1978, firmado en la ciudad de

### SUMARIO

**Sección A  
Decretos y Acuerdos**

<b>PODER LEGISLATIVO</b>		
129-2010	Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No. 32-DT de fecha 7 de septiembre de 2009.	A. 1-2
132-2010	Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No. 36-DT de fecha 7 de septiembre de 2009.	A. 3-4
<b>Sección B Avisos Legales</b>		B. 20
Desprendible para su comodidad		

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de enero de 2009, que literalmente dice:

**"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES. ACUERDO No. 32 - DT. Tegucigalpa, M.D.C., 7 de septiembre de 2009. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA ACUERDA: I.** Aprobar en toda y cada una de sus partes el "ADDENDUM AL ACUERDO BÁSICO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO), SUSCRITO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 1978", y que literalmente dice: "ADDENDUM AL ACUERDO BÁSICO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA

ALIMENTACIÓN (FAO), SUSCRITO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 1978. **CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras, representado por el Abogado Ángel Edmundo Orellana, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por una parte, y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, representado por el Señor Compton L. Paul, debidamente facultados e inspirados en el fortalecimiento de los principios de cooperación internacional y el deseo de garantizar todas las facilidades necesarias para el desarrollo eficiente de las actividades y proyectos ejecutados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, han decidido suscribir el presente Addendum. **CONSCIENTES:** Que el Acuerdo Básico suscrito entre el Gobierno de la República de Honduras y el Fondo de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), firmado el 24 de Noviembre de 1978, establece que el Gobierno aplicará a la Organización, a su personal, y a sus fondos, propiedades y bienes, las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas, del 13 de Febrero de 1946, y de la Convención sobre Privilegios e Inmidades de los Organismos Especializados, del 21 de Noviembre de 1947. **CONSIDERANDO:** Que al Representante de la FAO se le concederá el tratamiento previsto por el derecho internacional a los Jefes de Misión Diplomática, el Gobierno acuerda también otorgar a la FAO, al Representante de la FAO y a su personal, prerrogativas e inmidades no menos favorables que las concedidas a cualquier otra organización internacional y a su personal en Honduras. **POR TANTO, ACUERDAN LO SIGUIENTE: PRIMERO:** Hacer parte integrante del Acuerdo Básico entre el Gobierno de la República de Honduras y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura, las disposiciones siguientes: 1. Se autoriza a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura para que pueda donar al Estado de Honduras, reexportar o vender libre del pago de toda clase de derechos, tasas, impuestos y demás gravámenes relacionados, presentes y futuros, los vehículos importados después de tres (3) años contados a partir de la fecha de liquidación de la respectiva Declaración única Aduanera, previa autorización de venta por la Secretaría de Finanzas. 2. Los funcionarios internacionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, podrán vender libre de toda clase de derechos, tasas, impuestos y demás gravámenes relacionados, presentes y futuros, después de tres (3) años contados a partir de la fecha de liquidación de la respectiva Declaración única Aduanera, el vehículo de su propiedad, previa autorización de venta de la Secretaría de Finanzas. También procederá la venta libre de todo gravamen en los siguientes casos: a) Por finalización de la misión del funcionario, toda vez que haya transcurrido un (1) año de la fecha de liquidación de la póliza respectiva; b) Por razón de caso fortuito o fuerza mayor; c) Por fallecimiento del beneficiario. Así mismo, transcurrido el plazo de tres (3) años a que se refiere este Artículo, se podrá reemplazar la unidad, aplicándole las disposiciones correspondientes. **SEGUNDO:** Todos los términos y condiciones del Acuerdo Básico no modificados por el presente Addendum, se mantendrán inalterables y en plena vigencia. **EN FE DE LO CUAL** suscriben el presente Addendum en dos ejemplares, igualmente válidos y auténticos,

en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de Enero del año Dos Mil Nueve. (F.) POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO), Comptom L. Paul, Representante. (F.) POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, Ángel Edmundo Orellana, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. **II. Someter a consideración del Soberano Congreso Nacional el presente Acuerdo para los efectos del Artículo 205 numeral 30 de la Constitución de la República. COMUNÍQUESE: (F. Y S.) ROBERTO MICHELETTI BAÍN.** La Secretaria de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores (F.) **CARLOS LÓPEZ CONTRERAS."**

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de agosto de dos mil diez.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto de 2010.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

**MARIO CANAHUATI**

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## Poder Legislativo

**DECRETO No. 132-2010**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que con instrucciones del Señor Presidente de la República y con fundamento en el Artículo 213 de la Constitución de la República, por su digno medio y para que sea aprobado por este Congreso Nacional, se somete a la consideración del Pleno el "Addendum al Acuerdo Básico entre el Gobierno de la República de Honduras y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)".

**CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el Artículo 205, numeral 30) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los tratados internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado.

**PORTANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No. 36-DT de fecha 7 de septiembre de 2009, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, mismo que contiene el **ADDENDUM AL ACUERDO BÁSICO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), SUSCRITO EL DÍA 17 DE ENERO DE 1995**, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de Enero del 2009, que literalmente dice:

**"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES. ACUERDO No.36 - DT. Tegucigalpa, M.D.C., 7 de septiembre de 2009. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. ACUERDA:** I. Aprobar en todas y cada una de sus partes el **"ADDENDUM AL ACUERDO BÁSICO ENTRE EL**

**GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), SUSCRITO EL DÍA 17 DE ENERO DE 1995"**, y que literalmente dice: **"ADDENDUM AL ACUERDO BÁSICO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), SUSCRITO EL DÍA 17 DE ENERO DE 1995. CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras, representado por el Abogado Ángel Edmundo Orellana, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por una parte, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, representado por la Señora Rebeca Arias, debidamente facultados e inspirados en el fortalecimiento de los principios de cooperación internacional y el deseo de garantizar todas las facilidades necesarias para el desarrollo eficiente de las actividades y proyectos ejecutados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, han decidido suscribir el presente Addendum. **CONSCIENTES:** Que el Acuerdo Básico suscrito entre el Gobierno de la República de Honduras y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), firmado el 17 de enero de 1995, establece que el Gobierno aplicará tanto a las Naciones Unidas como a sus órganos, comprendido el PNUD y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas en la misión de PNUD, como a sus bienes, fondos y haberes y a sus funcionarios, incluidos el/la Representante Residente y otros miembros de la misión del PNUD en el país, las disposiciones de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, del 13 de Febrero de 1946. Asimismo, el Gobierno aplicará a todo organismo especializado que actúe como Organismo de Ejecución, así como a sus bienes, fondos y haberes y a sus funcionarios, las disposiciones de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, del 21 de Noviembre de 1947, con inclusión de cualquier Anexo a la Convención que se aplique a tal organismo. **CONSIDERANDO:** Que el Gobierno acordó conceder al Representante Residente del PNUD, los mismos privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades acordadas a los jefes de Misiones Diplomáticas, con arreglo a derecho internacional. **CONSIDERANDO:** Que el Gobierno concedió

también a los representantes de otros órganos subsidiarios de las Naciones Unidas en la misión del PNUD, privilegios e inmunidades adicionales para el ejercicio efectivo de sus funciones a quienes el Gobierno otorgue a miembros de rango comparable de las Misiones Diplomáticas, con arreglo al derecho internacional. **POR TANTO, ACUERDAN LO SIGUIENTE: PRIMERO:** Hacer parte integrante del Acuerdo Básico entre el Gobierno de la República de Honduras y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las disposiciones siguientes: 1. Se autoriza al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para que pueda donar al Estado de Honduras, reexportar o vender libre del pago de toda clase de derechos, tasas, impuestos y demás gravámenes relacionados, presentes y futuros, los vehículos importados después de tres (3) años contados a partir de la fecha de liquidación de la respectiva Declaración única Aduanera, previa autorización de venta por la Secretaría de Finanzas. 2. Los funcionarios internacionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) podrán vender libre de toda clase de derechos, tasas, impuestos y demás gravámenes relacionados, presentes y futuros, después de tres (3) años contados a partir de la fecha de liquidación de la respectiva Declaración única Aduanera, el vehículo de su propiedad, previa autorización de venta de la Secretaría de Finanzas. También procederá la venta libre de todo gravamen en los siguientes casos: a) Por finalización de la misión del funcionario, toda vez que haya transcurrido un (1) año de la fecha de liquidación de la póliza respectiva; b) Por razón de caso fortuito o fuerza mayor; c) Por fallecimiento del beneficiario. Asimismo, transcurrido el plazo de tres (3) años a que se refiere este Artículo, se podrá reemplazar la unidad, aplicándole las disposiciones correspondientes. **SEGUNDO:** Todos los términos y condiciones del Acuerdo Básico no modificados por el presente Addendum, se mantendrán inalterables y en plena vigencia. **EN FEDELO CUAL** suscriben, el presente Addendum en dos ejemplares, igualmente válidos y auténticos, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de Enero del año Dos Mil Nueve. (F.) POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA DESARROLLO (PNUD), Rebeca Arias,

Representante Residente. (F.) POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, Ángel Edmundo Orellana, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

**II. Someter a consideración del Soberano Congreso Nacional el presente Acuerdo para los efectos del Artículo 205 numeral 30 de la Constitución de la República. COMUNÍQUESE: (F. Y S.) ROBERTO MICHELETTI BAÍN.** La Secretaria de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores (F.) **CARLOS LÓPEZ CONTRERAS."**

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de agosto de dos mil diez.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto de 2010.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

**MARIO CANAHUATI**

## SECCIÓN "B"

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**; la Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 722-2010, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cinco de agosto de dos mil diez.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha cinco de noviembre de dos mil nueve, misma que corre a Expediente No. P.J. 05112009-2735, por el Licenciado **ARTURO SABILLÓN PAZ**; en su carácter de Apoderado Legal del **MINISTERIO EVANGÉLICO CONGREGADOS AL NOMBRE DEL SEÑOR JESUCRISTO**, con domicilio en la Colonia La Libertad, en la Comunidad de Sambo-Creek, municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictámen favorable No. U. S. L. 1481-2010 de fecha 15 de junio de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que los interesados deberán gestionar las autorizaciones y licencias necesarias a la Secretaría de Salud, en caso de realizar actividades que sean de la competencia de dicha Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO EVANGÉLICO CONGREGADOS AL NOMBRE DEL SEÑOR JESUCRISTO**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral

40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO EVANGÉLICO CONGREGADOS AL NOMBRE DEL SEÑOR JESUCRISTO**, con domicilio en la colonia La Libertad, en la Comunidad de Sambo Creek, municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida y aprobar sus estatutos en la forma siguiente: **ESTATUTOS DEL MINISTERIO EVANGÉLICO CONGREGADOS AL NOMBRE DEL SEÑOR JESUCRISTO**.

### CAPÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1.** nombre se constituye el "**Ministerio Evangélico Congregados al nombre del Señor Jesucristo**" como una entidad social, de carácter cristiano evangélico, apolítico y sin fines de lucro, sin discriminación de ningún tipo, que pretende apoyar a las personas al felicitarles que escuchen y estudien la palabra de Dios cuyo resultado final será la conversión de personas al señor Jesucristo como su Señor y Salvador con altos valores espirituales y morales para el bien de la sociedad.

**ARTÍCULO 2.** Esta institución se registrará por los presentes Estatutos, los reglamentos y por lo que disponga la legislación hondureña vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO 3. Objeto:** El objeto del Ministerio es: a) Propagar el Evangelio de nuestro señor Jesucristo en todo el territorio de la República, por medio de Iglesias Evangélicas locales en diferentes lugares del país, conocidas como Ministerio Evangélico Congregados al Nombre del Señor Jesucristo. b) Promover servicios evangélicos culturales, sociales y demás formas de servicios cristianos de los Ministerios.

**ARTÍCULO 4. Domicilio.** El Ministerio Evangélico Congregados al nombre del señor Jesucristo tiene por sede la colonia La Libertad, en la Comunidad de Sambo Creek, La Ceiba, Atlántida y su duración es por tiempo indefinido.

### CAPÍTULO II FINALIDAD Y OBJETIVOS.

**ARTÍCULO 5.** Las finalidades del Ministerio son: a) Proclamar el Evangelio de nuestro señor Jesucristo en su forma integral en aquellas personas que así lo necesiten. b) Propiciar el desarrollo integral de las personas mediante el establecimiento de programas que las permitan descubrir sus dones y talentos dados por el señor Jesucristo y que los puedan administrar logrando con ellos, la satisfacción de sus necesidades prioritarias en el orden espiritual, social y físico.

**ARTÍCULO 6.** Los objetivos del Ministerio están diseñados en base a las áreas espirituales y de la salud entre otras así: a)

Proclamar la palabra de Dios a las personas de una manera accesible y comprensible a su condición social. b) Incrementar el conocimiento de la palabra de Dios a través de las sagradas escrituras entre las personas con o sin ninguna experiencia espiritual cristiana evangélica. c) Contribuir a la formación integral de las personas facilitándoles oportunidades de descubrir y desarrollar sus potencialidades. d) Contribuir al mejoramiento de la salud de las personas mediante acciones preventivas y curativas a través de caravanas o clínicas médicas nacionales o extranjeras que brinden estos servicios de manera gratuita.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**ARTÍCULO 7.** Los Ministerios estarán constituidos e integrados por personas naturales o jurídicas interesadas en promover y apoyar objetivos cristianos evangélicos y de apoyo a los servicios de capacitación y salud de la familia hondureña.

**ARTÍCULO 8.** Serán miembros de los Ministerios aquellas personas naturales que firmaron el acta constitutiva o jurídicas y las que de manera voluntaria se adhieran en el futuro aceptando al Señor Jesucristo como su único y suficiente Salvador y que tengan la voluntad y firme convicción de cumplir los presentes Estatutos, Normas y Reglamentos establecidos por el Ministerio Evangélico Congregados al Nombre del Señor Jesucristo.

**ARTÍCULO 9.** Son derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Elegir y ser electos en cualquiera de los cargos del Ministerio Evangélico Congregados al Nombre del Señor Jesucristo. c) Solicitar informes a la Asamblea General y Junta Directiva.

**ARTÍCULO 10.** Son obligaciones de los miembros. a) Disponer de todos sus esfuerzos en el logro de los objetivos y propósitos de los Ministerios. b) Asistir con puntualidad a todas las reuniones que se realicen. c) Poner todo su empeño por el crecimiento de los Ministerios en membresía y en santidad. d) Ser consciente de como se debe vivir la vida cristiana evangélica. e) Velar por que se cumplan todas las normas jurídicas de los Ministerios, las resoluciones de la Asamblea General, así como velar por la buena administración de las iglesias que en el futuro se formen lo mismo que su actuación dentro de las leyes hondureñas, de los presentes Estatutos, su Reglamento y Disposiciones y Resoluciones de la Asamblea General de miembros. f) Desempeñar cualquier cargo para el que fuera electo.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 11.** Los órganos del Ministerio son: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva Central. **DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

**ARTÍCULO 12.** La Asamblea General constituye la máxima autoridad del Ministerio Evangélico a Nombre del Señor Jesucristo. Estará formada por todos los miembros del Ministerio; cada uno de ellos tendrá derecho a voz y voto. La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria.

**ARTÍCULO 13.** La Asamblea General del Ministerio Evangélico Congregados al Nombre del Señor Jesucristo, se reunirá una vez cada año en el mes de marzo en el lugar y fecha que

indique la Junta Directiva, quien avisará a los miembros de la iglesia local o a las iglesias que en el futuro se establezcan, por medio de circulares o avisos en algún medio escrito, radial o televisado de las iglesias miembros. Cada iglesia local enviará a la Asamblea General dos representantes. La Asamblea Extraordinaria sesionará las veces que sean necesarias. Serán atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Resolver sobre los proyectos presentados por las iglesias locales relacionadas con la adquisición de propiedades, construcciones de edificios o ampliación de las ya existentes. b) Reconocer el Consejo de Ancianos que colaborarán en la dirección de las iglesias locales. c) Elegir los miembros de la Junta Directiva. Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria: a) Discutir y aprobar sobre la reforma de los presentes Estatutos b) Discutir y aprobar de la disolución y liquidación del Ministerio. c) Otro de carácter urgente.

**ARTÍCULO 14.** Para la convocatoria a la Asamblea General deberá incluirse la agenda a tratar, el lugar y fecha y la hora en que se realizará y el tipo de Asamblea.

**ARTÍCULO 15.** La administración de los Ministerios será conferida a la Junta Directiva Central compuesta por 8 miembros, 5 de los cuales formarán el quórum. Cuando exista el quórum mínimo, las resoluciones tendrán que ser por unanimidad. La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General. Los electos durarán en sus cargos por dos años. Se permitirá la reelección por un solo período más.

**ARTÍCULO 16.** La Junta se compondrá de un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y 3 Vocales, quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes. La Junta directiva a propuesta de la Asamblea General tendrá la libertad de elegir un miembro para llenar una vacante.

### ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 17.** Dentro de sus atribuciones, la Junta Directiva atenderá: a) La compra, construcción, reparaciones o ampliaciones de los edificios de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y de acuerdo con los requisitos e indicaciones de los ancianos de la iglesia del lugar donde esté situada la propiedad. b) Presentar informes a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. c) Ejercer la representación del Ministerio. d) Llevar los libros de Secretaría, Contabilidad y registro de miembros según corresponda. e) Efectuar las convocatorias a Asambleas Generales cuando corresponda. f) Dirigir y controlar los planes y proyectos que apruebe la Asamblea.

**ARTÍCULO 18. DEL PRESIDENTE:** Atribuciones del Presidente: a) Presidir todas las sesiones de la Junta Directiva. b) Representar la Junta Directiva y al Ministerio Evangélico Congregados al Nombre del Señor Jesucristo en todos los asuntos y ante las autoridades del país, tanto administrativas como judiciales, etc. c) Firmará todos los documentos legales. d) Rendir un informe amplio a la Asamblea General anual de las actividades del Ministerio, así como un informe anual de su trabajo. e) Ejercer el voto de calidad en caso de empate de elecciones de Asamblea General o Junta Directiva. f) Firmar junto con el Tesorero toda erogación monetaria del Ministerio. g) Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna Institución Bancaria para beneficio del Ministerio.

**ARTÍCULO 19. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** En caso de ausencia del Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente.

**ARTÍCULO 20. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.** El Secretario tendrá a su cargo: a) La correspondencia y

comunicación de las resoluciones de la Junta Directiva. b) Llevar los libros de Actas. c) Convocar a reuniones de Asamblea General y Junta Directiva con la firma del Presidente de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 21.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO.** Será deber del Tesorero: a) Supervisar con diligencia y en el temor del Señor, que todos los fondos que perciba la iglesia local o las que en el futuro se establezcan sean administrados por los tesoreros locales de conformidad con las instrucciones de la Junta Directiva. b) Dará validez legal a los cheques firmados y refrendados por el Presidente. No se emitirá bajo ningún caso un cheque si éste no lleva la firma autorizada del Presidente y el Tesorero. c) Presentará a la Asamblea General un informe anual de la situación económica del Ministerio.

**ARTÍCULO 22.- ATRIBUCIONES DEL FISCAL.** Será su deber: a) Auditar los fondos por conceptos de ingresos y egresos lo mismo que lo informes manejados y elaborados por el Tesorero. b) deberá rendir un informe anual a la Asamblea General de los manejos financieros del Ministerio.

**ARTÍCULO 23.- DE LOS VOCALES.** Los vocales serán miembros auxiliares de la Junta Directiva. Podrán sustituir la vacante dejada por alguno de los anteriores miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 24.- DE LAS IGLESIAS EVANGÉLICAS:** El Ministerio Evangélico Congregados al Nombre del Señor Jesucristo, creará filiales en ciudades, municipios, pueblos y aldeas donde lo creyere conveniente, cada iglesia mantendrá estrecha comunión y armonía con las demás iglesias de la república; también estarán supeditadas a las decisiones de la Junta Directiva y Asamblea General y tendrá voz en las decisiones de la misma. Las actividades de cada iglesia serán dirigidas por los Ancianos de la misma. Para estos efectos, se consideran Ancianos aquéllos que la iglesia local reconozca como tales de conformidad con los requisitos establecidos por las Sagradas Escrituras y que se ocupen en pastorear la iglesia, velar por su bienestar espiritual y ministrarles la palabra de Dios. No habrá número determinado de Ancianos, pero no podrán ser menos de dos. Los Ancianos podrán invitar a otros hermanos de la iglesia a que compartan con ellos esa responsabilidad.

**ARTÍCULO 25.-** Podrán ser admitidos al Ministerio todas las iglesias locales en cualquier parte del país que se congreguen al nombre del Señor Jesucristo. La solicitud de admisión se hará a la Junta Directiva, quien la resolverá y dará cuenta en la próxima Asamblea General del Ministerio Evangélico Congregados al Nombre del Señor Jesucristo.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 26.-** El patrimonio del Ministerio estará formado por: a) Herencias, legados o donaciones que reciba de personas naturales o jurídicas a título legal. b) Las ofrendas voluntarias de sus miembros. c) Los intereses anuales que perciba de sus fondos. d) Los bienes muebles o inmuebles que adquieran el Ministerio a título lícito.

**ARTÍCULO 27.-** El Ministerio tendrá el derecho de adquirir bienes muebles e inmuebles por compra, donación, legado, mandato u otros medios lícitos; conservar y disponer por venta, alquiler, arriendo, cambio, cesión, traspaso u otros medios permitidos por las leyes, hipotecar o gravar terrenos o propiedad raíz de cualquier que considere necesarios y adecuados a los propósitos y en beneficio de las iglesias evangélicas, siempre con el consentimiento escrito de la Asamblea local con el visto bueno de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 28.- LOS FONDOS.** Todos los fondos que ingresen a las iglesias serán controlados y administrados por los Ancianos de las respectivas iglesias locales y en forma general por el Tesorero de la Junta Directiva Central. Los informes tanto de ingresos como de egresos en todo caso, se darán a conocer de manera mensual a la iglesia local con copia a la Junta Directiva Central. La Junta Directiva Central velará por la administración sana de los recursos económicos de las iglesias locales.

#### CAPÍTULO VI

##### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

**ARTÍCULO 29.-** Procederá a la disolución y liquidación del Ministerio Evangélico Congregados al Nombre del Señor Jesucristo cuando la Asamblea General Extraordinaria convocada exclusivamente para este fin, decidiera con el voto afirmativo de las 2/3 partes de los miembros. Son causas de disolución: a) No cumplir con los propósitos para lo cual fue fundado el Ministerio. b) Por no contar con los medios económicos o el apoyo financiero para los gastos de los programas de evangelización y proyectos comunitarios propuestos. c) Por acuerdo unánime de todos los miembros. d) Por sentencia judicial o resolución del Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 30.-** Si se acordare la liquidación del Ministerio Evangélico Congregados al Nombre del Señor Jesucristo, la Asamblea General Extraordinaria nombrará una Junta Liquidadora, y del activo se honrarán todas las cuentas por pagar, y el excedente si lo hubiere, se donarán a una organización social similar legalmente constituida, que señale la Asamblea General Extraordinaria.

#### CAPÍTULO VII

##### DISPOSICIONES GENERALES.

**ARTÍCULO 31.-** Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados o enmendados por los dos tercios de votos de la Asamblea General Extraordinaria, con tal se haya dado aviso con un año de antelación de los cambios propuestos; las reformas sólo podrán surtir efectos a partir de la fecha en que sean aprobados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**ARTÍCULO 32.-** La Junta Directiva Central del Ministerio Evangélico Congregados al Nombre del Señor Jesucristo, tendrá como responsabilidad preparar los proyectos y los reglamentos que se requieran, los que se propondrán en una Asamblea General para su discusión y aprobación.

**SEGUNDO: EL MINISTERIO EVANGÉLICO CONGREGADOS AL NOMBRE DEL SEÑOR JESUCRISTO,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo: herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: EL MINISTERIO EVANGÉLICO CONGREGADOS AL NOMBRE DEL SEÑOR JESUCRISTO,** se



Cortés como Síndico de la Quiebra, quien actuará por medio de la persona que al efecto designe; Nómbrase provisionalmente hasta su nombramiento definitivo como interventores para representar los intereses de los acreedores en la vigilancia de la actuación del Síndico y de la administración de la quiebra a los acreedores personados en este juicio. Estos acreedores son Miguel Antonio Maldonado santamaría, mayor de edad, hondureño, unión libre, obrero, con domicilio en San Francisco de Yojoa, Borbotón, departamento de Cortés, 1806-1978-00188, Alimentos Concentrados Nacionales Exportaciones S. de R.L. y La Municipalidad de San Francisco de Yojoa, departamento de Cortés; ordénase a la sociedad Aqua Corporación de Honduras, S.A., representada por su Presidente del Consejo de Administración Rodrigo José Albir Vilchez, presentar toda la documentación relacionada en el Artículo 1323 del Código de Comercio en el plazo de veinticuatro horas; se ordena el aseguramiento y la entrega al síndico de todos los bienes y derechos de cuya administración y disposición se prive a la sociedad Aqua Corporación de Honduras, S.A. de C.V., en virtud de la sentencia, así como también se ordena la entrega al Síndico de toda la correspondencia del quebrado; se prohíbe a la sociedad Aqua Corporación de Honduras, S.A. de C.V., hacer pagos o entregar efectos o bienes de cualquier clase al deudor común, bajo apercibimiento de segunda paga en su caso; cítese a todos los acreedores de la sociedad Aqua Corporación de Honduras, S.A. de C.V., a efecto de que presenten sus créditos para examen en el término de sesenta días, contados a partir del siguiente a la fecha de la sentencia; se ordena la convocatoria a una junta de acreedores con el fin de proceder al reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, la cual se efectuará dentro de los sesenta días siguientes al término señalado para la presentación de créditos; se ordena la inscripción de la presente sentencia en el Instituto de la Propiedad de esta sección judicial así como también en todas aquellas dependencias registrales del país donde el deudor tenga bienes; al efecto, librense las comunicaciones correspondientes; extiéndanse las copias del caso; se señala el veintinueve de mayo de dos mil cinco, como la fecha a la que deben retrotraerse los efectos de la declaración de quiebra; notifíquese la presente sentencia al deudor y la intervención por medio de sus apoderados en juicio y por medio de la Central de Citaciones y/o emplazamientos, notificaciones, requerimientos y otras diligencias judiciales de esta ciudad, notifíquese la misma al Ministerio Público en esta ciudad y a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en sus oficinas de esta ciudad;

dentro de un plazo de quince días, se ordena la publicación de un extracto de la sentencia por tres veces consecutivas en La Gaceta, y en un periódico de los de mayor circulación de esta ciudad así como en el domicilio de la sociedad Aqua Corporación de Honduras, S.A. Conforme a la escritura de constitución de la sociedad Aqua Corporación de Honduras, S.A. de C.V., sus socios son Inversiones Albir Argüello, S.A., Rodrigo Albir Vilchez, Isacio Albir Vilchez, Alejandro Argüello Lacayo y Ana Clemencia Argüello de Albir, todos de este domicilio. Esta sentencia se emite siendo las nueve y treinta de la mañana. SELLOS Y FIRMAS. ABOG. JOSÉ ROLANDO ARRIAGA NUFIO, JUEZ. F) ABOG. MARIBEL ESPINOZA TURCIOS. F) JORGE ALBERTO MALDONADO MUÑOZ. SELLOS Y FIRMAS. MARITZA CRUZ MENÉNDEZ, SECRETARIA.

San Pedro Sula, Cortés, 08 de octubre, 2010

MARITZA CRUZ MENÉNDEZ

SECRETARIA, JUZGADO DE LETRAS SEGUNDO DE LO CIVIL

18, 19 y 20 O. 2010

#### AVISO DE CANCELACIÓN DE UN TÍTULO VALOR EXTRAVIADO Y SU REPOSICIÓN

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de junio del año dos mil diez, se presente a este juzgado el Abogado **GERARDO ABRAHAM MEZA HENRÍQUEZ**, en su condición de apoderado legal del señor **OSCAR RIGOBERTO MURILLO**, solicitando **CANCELACIÓN DE UN TÍTULO VALOR EXTRAVIADO Y SE ORDENE REPONERLO**, consistente en **CERTIFICADO DE DEPÓSITO BANCARIO No.**

**1181101652**, por la cantidad de **CIENTO TREINTA MIL DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS, (LP5.130,002.85)**, otorgado al señor **OSCAR RIGOBERTO MURILLO**, a plazo fijo por el **BANCO HSBC HONDURAS, S.A.**, en la ciudad de Juticalpa, Olancho.- Aviso que se hace de conformidad a lo establecido en el Artículo 634 del Código de Comercio, para los efectos de oposición.

Juticalpa, Olancho 11 de Octubre del 2010.

AZUCENA PERDOMO MEJÍA  
SECRETARIA

18 O. 2010

## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, CERTIFICA la Resolución GE 860/11-06-2009 que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN GE No. 860/11-06-2010.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que el 7 de mayo de 2010, el Abogado Pedro Antonio Barahona Santelli, en su condición de Apoderado Especial de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), presentó ante la Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, escrito titulado "SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA REFORMA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA) Y SUS ESTATUTOS SOCIALES.- SE SUSTITUYE PODER.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS", tendente a obtener autorización para incrementar su capital social de un mil doscientos sesenta y siete millones trescientos cuarenta y seis mil Lempiras (L. 1,267,346,000.00) con que cuenta actualmente, a dos mil sesenta y tres millones seis mil novecientos Lempiras exactos (L. 2,063,006,900.00), lo que equivale a un incremento de setecientos noventa y cinco millones seiscientos sesenta mil novecientos Lempiras (L. 795,660,900.00) a realizarse mediante capitalización de utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2009, derivado de lo cual se reforman las Cláusulas Séptima y Novena de su Escritura de Constitución y el Artículo 5 de los Estatutos Sociales, de conformidad con el acuerdo adoptado en el punto Décimo Tercero del Acta No. 57 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Institución Bancaria, celebrada el 22 de abril de 2010. **CONSIDERANDO (2):** Que el 12 de mayo de 2010, BANCO FICOHSA, presentó escrito titulado "MANIFESTACIÓN.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS", mediante el cual presentó copia del Instrumento Público Número treinta y dos (32) del 4 de mayo de 2010, contentivo de la protocolización de la Certificación del Acta Número 57 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de BANCO FICOHSA, celebrada el 22 de abril de 2010, documento debidamente inscrito en el Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro asociado del instituto de la Propiedad, con el número 62938 asiento número 5813. **CONSIDERANDO (3):** Que la solicitud presentada por BANCO FICOHSA, se fundamenta en los artículos 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero los cuales refieren que toda modificación de la escritura, pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a dicha Ley, al como los aumentos o reducciones de capital, requieren la autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **CONSIDERANDO (4):** Que la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo mediante informe del 4 de junio de 2010, señala que al 30 de abril de 2010, la Institución Bancaria peticionaria reporta una insuficiencia de reservas para créditos dudosos por un monto de L.37,149,661.80, la que deberá ser constituida a más tardar sesenta (60) días calendario, después del cierre mensual, es decir al 30 de junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la Resolución 657/12-05-2009, emitida por la Comisión el 12 de mayo de 2009, contentiva de mecanismos temporales de apoyo al sector financiero. **CONSIDERANDO (5):** Que el análisis realizado a los estados financieros de BANCO FICOHSA con cifras al 31 de diciembre de 2009, determinó que a esa fecha el Banco registraba utilidades no distribuidas por L. 565,791,438.84, así como utilidades del ejercicio por L. 439,170,923.05, las que suman utilidades acumuladas L. 1,004,962,361.89. Por otra parte, mediante Resolución 485/25-03-2010, emitida por la Comisión el 25 de marzo de 2010, este Ente Supervisor no objetó a BANCO FICOHSA la distribución de dividendos

en efectivo a favor de sus accionistas por un monto total de L. 209,301,400.00 provenientes de las utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 2009, las cuales se redujeron a L. 795,660,961.89, monto que cubre el incremento de capital para el cual se solicita autorización. **CONSIDERANDO (6):** Que desde el punto de vista financiero, el aumento de capital para el cual se solicita autorización, contribuirá al fortalecimiento del patrimonio de la Institución, ya que con la retención por capitalización de utilidades se frena la salida de recursos líquidos por la vía del reparto de dividendos en efectivo, le otorga carácter permanente al capital y le permite a BANCO FICOHSA mantener el volumen de operaciones alcanzado y consolidar la seguridad de los intereses de sus clientes y acreedores. Asimismo, el análisis técnico-legal practicado a la documentación que acompaña a la solicitud y al Proyecto de Reformas de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales presentado por el Banco, revela que las modificaciones propuestas, se encuentran de conformidad a la legislación vigente aplicable. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 6 y 13, numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 9, 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero; 169, 240, 243 y 246 del Código de Comercio; en sesión del 11 de junio de 2010; **RESUELVE:** 1. Autorizar a BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA) incrementar su capital social de un mil doscientos sesenta y siete millones trescientos cuarenta y seis mil Lempiras (L. 1,267,346,000.00) con que cuenta actualmente a dos mil sesenta y tres millones seis mil novecientos Lempiras exactos (L. 2,063,006,900.00), el cual se realizará mediante la capitalización de utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con lo acordado en el Punto Décimo Tercero del Acta No. 57, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco celebrada el 22 de abril de 2010. 2. Autorizar a la Sociedad peticionaria para que reforme las Cláusulas Séptima y Novena de la Escritura de Constitución, y el Artículo 5 de los Estatutos Sociales. Lo anterior, de acuerdo al proyecto de escritura pública de reformas presentado por la Institución peticionaria, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución. 3. Autorizar a la Secretaría de la Comisión para que extienda certificación de la presente Resolución con el fin de que el notario la copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento público de reformas, certificación que deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta" y en dos (2) de los diarios de circulación en el país, por cuenta de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A., posteriormente, la Institución Financiera deberá inscribir el instrumento público de reformas en el registro correspondiente. 4. BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A., deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución y de los Estatutos Sociales conteniendo las reformas aprobadas en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el Registro correspondiente. 5. Notificar en legal y debida forma la presente Resolución al Apoderado Especial de BANCO FINANCIERA COMERCIAL, HONDUREÑA, S.A., para los efectos legales correspondientes. 6. Esta Resolución es de ejecución inmediata, F) **VILMA C. MORALES M.,** Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES,** Secretario".

Y para los fines correspondientes, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de junio de dos mil diez.

**FRANCISCO ERNESTO REYES**  
SECRETARIO

18 O. 2010

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SAN PEDRO SULA, CORTÉS  
A V I S O**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos correspondientes: **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de julio de año dos mil diez, se interpuso demanda con orden de ingreso No. 051-2010-S.P.S., con correlativo No. 0501-2010-00055, ante esta judicatura el Licenciado Oscar Armando Cárcamo Cáliz, actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **LESBIA DIAMANTINA ANTÚNEZ OCHOA**, CONTRA EL ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. - Para QUE SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR CONSISTENTE EN EL ACUERDO No. 01204-SE-10; SE DECLARE NO SER CONFORME A DERECHO POR DESCONOCER EL LEGÍTIMO DERECHO A LA DEFENSA Y POR INFRACCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL; SE RECONOZCA UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA; SE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR NECESARIA PARA EL PLENO RESTABLECIMIENTO DE DERECHO COMO SER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO; CON COSTAS; SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS; PODER.-

San Pedro Sula, Cortés, 08 de octubre del año 2010.

**JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN  
SECRETARIO**

18 O. 2010

- [1] Solicitud: 2010-027665
- [2] Fecha de presentación: 13/09/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ROMANI, S.A.
- [4.1] Domicilio: Guatemala.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEXAVITANERVO PIERSAN

**DEXAVITANERVO PIERSAN**

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos y veterinarios.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2010
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

REPÚBLICA DE HONDURAS  
**EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS  
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2010**

**LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS (HONDUCOR)**, invita a las Empresas de navegación aérea autorizadas para operar en Honduras, a presentar ofertas para el suministro del servicio de transporte aéreo internacional de correspondencia y paquetería desde Honduras a los diferentes países del mundo.

**DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN**

Para adquirir las Bases de Licitación, los interesados deberán pagar la cantidad de Lps. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables, la cantidad debe enterarse a la Tesorería General de HONDUCOR bajo el precepto de Compra de Bases de Licitación Pública HONDUCOR N°. 001-2010, y retirar las mismas previa presentación del recibo de pago en la Gerencia Financiera Administrativa de esta Empresa de Correos, ubicada en el 2do. piso del edificio principal, Tegucigalpa, M.D.C., a partir del 05 de octubre de 2010 de 8:00 A.M., a 4:00 P.M.

**APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS**

Los sobres recibidos conteniendo las ofertas se abrirán públicamente el día 03 del mes de noviembre del año 2010, a las 10:00 A.M., fecha y hora señalada para celebrar la audiencia de apertura en la Sala de Sesiones de Junta Directiva, ubicada en el 2do. piso del edificio principal de la Empresa de Correos de Honduras, en presencia de los representantes del Organismo Ejecutor, Licitadores o sus Representantes legalmente acreditados y cualquier persona que desee asistir en calidad de observador.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de octubre de 2010.

**JOAQUÍN MUNGUÍA PERDOMO  
GERENTE GENERAL**

18 O. 2010

- [1] Solicitud: 2010-027660
- [2] Fecha de presentación: 13/09/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ROMANI, S.A.
- [4.1] Domicilio: Guatemala.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPERSAN PIERSAN

**SUPERSAN PIERSAN**

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos y veterinarios.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2010
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

# Marcas de Fábrica

Solicitud: PATENTE DE INVENCION  
 Solicitud número: PI/2008-000792  
 Fecha de presentación: 23 de mayo de 2008  
 Fecha de emisión: 16 de agosto de 2010  
 Nombre del solicitante: EISAI R&D MANAGEMENT Co. Ltd.  
 Domicilio: 6-10 Koishikawa 4-chome, Bunkyo-ku, Tokyo, Japon.  
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Denominación: "COMPUESTO DE CINAMIDA BICÍCLICO"

Resumen: La presente invención se refiere a un compuesto de cinamida bicíclico y un agente farmacéuticos que comprende el compuesto como un ingrediente activo. Más específicamente, la presente invención se refiere a un compuesto de cinamida bicíclico no péptido y un inhibidor de producción de amiloide.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial

**CAMILO BENDECK PÉREZ**

DIRECTOR GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL  
 17 S., 18 O. y 18 N. 2010.

Solicitud de Registro de: PATENTE DE INVENCION  
 Solicitud número: 2004-000525  
 Fecha de presentación: 10 de diciembre de 2004  
 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2010  
 Nombre del solicitante: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT  
 Domicilio: Mullerstrasse 178, Berlín, Alemania.  
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Denominación: "FORMA DE ADMINISTRACIÓN TRANSDÉRMICA, LÍQUIDA O SEMISÓLIDA QUE CONTIENE SUSTANCIA ACTIVA SENSIBLE A LA LUZ, ESTABLE A LOS RAYOS ULTRAVIOLETAS"

Resumen: La invención se relaciona con formas de administración farmacéuticas semisólidas y líquidas para uso transdérmico (TTS) que contienen una sustancia activa farmacéutica sensible a la luz en el rango UV y por lo menos una sustancia auxiliar que absorbe luz UV (absorbedor UV).

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial

**CAMILO BENDECK PÉREZ**

DIRECTOR GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL  
 17 S., 18 O. y 18 N. 2010.

Solicitud: PATENTE DE PRODUCTO  
 Solicitud número: PI/2005-000768  
 Fecha de presentación: 04 de octubre de 2005  
 Fecha de emisión: 28 de julio de 2010  
 Nombre del solicitante: BAYER HEALTHCARE AG  
 Domicilio: 51368 Leverkusen, Alemania  
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Denominación: "PROCESO"

Resumen: La presente invención se refiere a un procedimiento para preparar 4-(4-([4-cloro-3-(trifluorometil) fenil]amino)carbonil)amino]fenoxi]-N-metilpiridina-2-carboxamida y su sal tosilato.

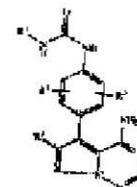
Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial

**CAMILO BENDECK PÉREZ**

DIRECTOR GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL  
 17 S., 18 O. y 18 N. 2010.

Solicitud de Patente: PATENTE DE INVENCION DE PRODUCTO  
 Solicitud número: 2005/000255  
 Fecha de presentación: 1/junio/2005  
 Fecha de emisión: 19/enero/2010  
 Nombre del solicitante: BAYER PHARMACEUTICALS CORPORATION.  
 Domicilio: West Haven, Connecticut, Estados Unidos de América.  
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Denominación: DERIVADOS DE PIRROLOTRIAZINA ÚTILES PARA TRATAR TRASTORNOS HIPER-PROLIFERATIVOS Y ENFERMEDADES ASOCIADAS CON ANGIOGÉNESIS.

Resumen: La presente invención se refiere a nuevos compuestos de pirrolotriazina, composiciones farmacéuticas que contienen tales compuestos y el uso de esos compuestos y composiciones para la prevención y/o tratamiento de trastornos hiper-proliferativos y enfermedades asociadas con la angiogénesis.



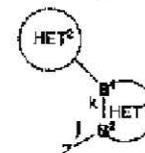
Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial

**CAMILO BENDECK PÉREZ**

DIRECTOR GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL  
 17 S., 18 O. y 18 N. 2010.

Solicitud de registro de: PATENTE DE INVENCION  
 Solicitud número: 2006-000668  
 Fecha de presentación: 5 de enero de 2006  
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2010  
 Nombre del solicitante: PFIZER PRODUCTS INC.  
 Domicilio: Groton, Connecticut, Estados Unidos de América.  
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Denominación: "COMPUESTOS DE QUINOLINA HETEROAROMÁTICOS"

Resumen: La invención se refiere a compuestos heteroaromáticos que sirven como inhibidores de fosfodiesterasa (PDE) eficaces.



Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial

**CAMILO BENDECK PÉREZ**

DIRECTOR GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL  
 17 S., 18 O. y 18 N. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-023614  
 (2) Fecha de presentación: 03/08/2010  
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 (4) Solicitante: COMESTIBLES Y BEBIDAS ENVASADAS LOS SECRETOS DE LA ABUELA, S. DE R.L.  
 (4.1) Domicilio: Colonia Jardines del Valle, tercera etapa, sexta calle, casa # 3, San Pedro Sula.  
 (4.2) Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: LOS SECRETOS DE LA ABUELA

## LOS SECRETOS DE LA ABUELA

- (7) Clase Internacional: 0  
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Compra y venta, exportación e importación de productos alimenticios y bebidas envasadas como ser: encurtidos, vinos, jaleas, dulces, miel, vinagres, salsas, aceites, especias y cualquier otro producto alimenticio típico del país.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 (9) Nombre: DANILO DELGADO MONTES

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de agosto del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 18 O. 2010.

- 1/ No. solicitud: 30256-09  
 2/ Fecha de presentación: 21-10-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 91-50 Santa Fe de Bogotá, D.C. Colombia, Colombia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BROGESIC

## BROGESIC

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresos dentales.  
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/11/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 18 O. y 18 N. 2010.

- 1/ No. solicitud: 16414-10  
 2/ Fecha de presentación: 02-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DELIBRA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: URUGUAY  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NAUSATIL

## NAUSATIL

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: ABOG. DORA E. LÓPEZ DE MATUTE.

E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/06/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3. y 18 N. 2010.

- 1/ No. solicitud: 16415-10  
 2/ Fecha de presentación: 02-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DELIBRA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: URUGUAY  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EVASTRIOL

## EVASTRIOL

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: ABOG. DORA E. LÓPEZ DE MATUTE.

E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/06/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010.

- (1) No. solicitud: 6375-10  
 (2) Fecha de presentación: 02/03/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 (4) Solicitante: SEDD IBRAHIN MANSOUR HAMMAD  
 (4.1) Domicilio: VALENCIA, ESTADOS CARABOBO, VENEZUELA  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: VENEZUELA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: GENERAL PLUS

## GENERAL PLUS

- (6.2) Reivindicaciones  
 (7) Clase Internacional: 9  
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de serialización, de control (inspección, de socorro (salvamento) y de enseñanza.

- D.- APODERADO LEGAL  
 (9) Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 (10) Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-03-10  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18. O., 3 y 18 N. 2010

- (1) No. solicitud: 6379-10  
 (2) Fecha de presentación: 02/03/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 (4) Solicitante: SEDD IBRAHIN MANSOUR HAMMAD  
 (4.1) Domicilio: VALENCIA, ESTADO CARABOBO, VENEZUELA  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: VENEZUELA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 (5) Registro básico:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: GENERAL PLUS

## GENERAL PLUS

- (6.2) Reivindicaciones:  
 (7) Clase Internacional: 11  
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

- D.- APODERADO LEGAL  
 (9) Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 (10) Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-03-10  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18. O., 3 y 18 N. 2010

- (1) No. solicitud: 6378-10  
 (2) Fecha de presentación: 02/03/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 (4) Solicitante: SEDD IBRAHIN MANSOUR HAMMAD  
 (4.1) Domicilio: VALENCIA, ESTADO CARABOBO, VENEZUELA  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: VENEZUELA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 (5) Registro básico:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ELECTROSONIC

## ELECTROSONIC

- (6.2) Reivindicaciones:  
 (7) Clase Internacional: 07  
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos

y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos.

- D.- APODERADO LEGAL  
 (9) Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 (10) Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-03-10  
 12/ Reservas:

Abogada IDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18. O., 3 y 18 N. 2010

- (1) No. solicitud: 6377-10  
 (2) Fecha de presentación: 02/03/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 (4) Solicitante: SEDD IBRAHIN MANSOUR HAMMAD  
 (4.1) Domicilio: VALENCIA, ESTADO CARABOBO, VENEZUELA  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: VENEZUELA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 (5) Registro básico:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: G PLUS

## G PLUS

- (6.2) Reivindicaciones:  
 (7) Clase Internacional: 07  
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos.

- D.- APODERADO LEGAL  
 (9) Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 (10) Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-03-10  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18. O., 3 y 18 N. 2010

- (1) No. solicitud: 15112-10  
 (2) Fecha de presentación: 21/05/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 (4) Solicitante: GLOBAL TRADE PANATEX S.L. INC.  
 (4.1) Domicilio: Zona libre de Colón, Panamá, edificio Atlantic, Plaza Local 2-A manzanas 29 y 31 Ave., Domitador Bazán, Panamá  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 (5) Registro básico:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CYBERLUX y Diseño

## CYBERLUX

- (6.2) Reivindicaciones:  
 (7) Clase Internacional: 07  
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos

- D.- APODERADO LEGAL  
 (9) Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 (10) Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30-06-10  
 12/ Reservas:

Abogada IDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18. O., 3 y 18 N. 2010

- (1) No. solicitud: 2003-012156  
 (2) Fecha de presentación: 23/05/2003  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: JOSÉ ANTONIO CARCAMO VALLADARES  
 (4.1) Domicilio: COLONIA LA IBERIA, CALLE PRINCIPAL,  
 COMAYAGÜELA, M.D.C.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CHIQUITA(LA) Y  
 ETIQUETA.



(7) Clase Internacional: 30

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Pan.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS GALVEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 28 de junio del año 2010  
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18. O., 3 y 18 N. 2010

- (1) No. solicitud: 2010-016092  
 (2) Fecha de presentación: 31/05/2010  
 (3) Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: CENTRO DE CAMIONES, RASTRAS Y  
 TRACTORES, S.A. DE C.V.  
 (4.1) Domicilio: SAN PEDRO SULA, BLVD. DEL NORTE,  
 CONTIGUO A METROPLAZA  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5)/ Registro básico:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SOLO PARA PESADOS.

**SOLO PARA PESADOS**

(7) Clase Internacional: 36

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: REINA MATAMOROS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 23 de julio del año 2010.

12/ Reservas: Se usará con la marca Club de Pesados, con número de solicitud 2010-16093.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18. O., 3 y 18 N. 2010

- (1) No. solicitud: 2010-016091  
 (2) Fecha de presentación: 31/05/2010  
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: CENTRO DE CAMIONES, RASTRAS Y  
 TRACTORES, S.A. DE C.V.  
 (4.1) Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, BLVD. DEL  
 NORTE, CONTIGUO A METROPLAZA.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CENCART



(7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 La importación, distribución de llantas, representación de casas comerciales, venta de llantas, lubricantes, accesorios, refacciones, relacionados con el mantenimiento y reparación requeridos por vehículos automovilísticos, camiones, rastras, maquinaria pesada y semipesada.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 23 de julio del año 2010.  
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18. O., 3 y 18 N. 2010.

- [1] Solicitud: 2010-027662  
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: ROMANI, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Guatemala.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROMANI

**ROMANI**

- [7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2010

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

- [1] Solicitud: 2010-027667  
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2010  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL.

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: ROMANI, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Guatemala.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROMANI

**ROMANI**

- [7] Clase Internacional: 0

- [8] Protege y distingue:  
 A la fabricación, distribución, exportación de productos farmacéuticos, veterinarios, compraventa de productos litográficos, embalajes, estickers, envases de cartón, plásticos y cualquier otro material de cartón, adhesivos.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2010

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES.  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

- [1] Solicitud: 2010-027657  
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: ROMANI, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Guatemala.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DAPAZ PIERSSAN

**DAPAZ PIERSSAN**

- [7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2010

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES.  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

- [1] Solicitud: 2010-027655  
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: ROMANI, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Guatemala.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EXAMEB PIERSSAN

**EXAMEB PIERSSAN**

- [7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2010

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

- [1] Solicitud: 2010-027654  
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: ROMANI, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Guatemala.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HEAVY DUTY PIERSSAN

**HEAVY DUTY PIERSSAN**

- [7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2010

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

[1] Solicitud: 2010-026490  
 [2] Fecha de presentación: 31/08/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COOPERATIVA AGROPECUARIA CAFETALERA "SAN JOSÉ LIMITADA"  
 [4.1] Domicilio: San José de Colinas, departamento de Santa Bárbara.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COLINAS



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS R. AGUIRRE MEJÍA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

[1] Solicitud: 2010-026491  
 [2] Fecha de presentación: 31/08/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COOPERATIVA AGROPECUARIA CAFETALERA "SAN JOSÉ LIMITADA"  
 [4.1] Domicilio: San José de Colinas, departamento de Santa Bárbara.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HILLS



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:  
 Café.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS R. AGUIRRE MEJÍA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2010

[12] Reservas: Solamente para café, véase restricción según expediente.

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

[1] Solicitud: 2010-026494  
 [2] Fecha de presentación: 31/08/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COOPERATIVA AGROPECUARIA CAFETALERA "SAN JOSÉ LIMITADA"  
 [4.1] Domicilio: San José de Colinas, departamento de Santa Bárbara.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HILLS



[7] Clase Internacional: 33

[8] Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS R. AGUIRRE MEJÍA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2010

[12] Reservas: No se reivindica "LICOR DE CAFÉ" sino solamente "HILLS".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

[1] Solicitud: 2010-026492  
 [2] Fecha de presentación: 31/08/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COOPERATIVA AGROPECUARIA CAFETALERA "SAN JOSÉ LIMITADA"  
 [4.1] Domicilio: San José de Colinas, departamento de Santa Bárbara.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HILLS



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS R. AGUIRRE MEJÍA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2010

[12] Reservas: No se reivindica "CREMA DE LECHE" sino solamente "HILLS".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 32934-2009  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (Banco Ficohca)  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALCANCE y Diseño



7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: IRIS MARLENY LÓPEZ VALLADARES  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

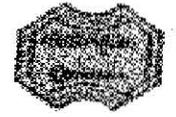
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 14 de junio, 2010.  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 18 O. y 3 N. 2010

1/ Solicitud: 26693-10  
 2/ Fecha de presentación: 01-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES (E.S.P.I.E.)  
 4.1/ Domicilio: Entrada a colonia Miraflores, avenida Santa Cristina, 3era. calle al final de la calle Residencial Vía Cristina, casa No. 1B.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "E.S.P.I.E." Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 45  
 8/ Protege y distingue: Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: KARINA LISSETH BEJISLE LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 8/9/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 18 O. y 3 N. 2010

[1] Solicitud: 2009-002022  
 [2] Fecha de presentación: 22/01/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHÍA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COXEN, HOLE, MUNICIPIO DE ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 39  
 [8] Protege y distingue: Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes. Administración del Puerto de Roatán  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: FERNANDO ENRIQUE LÓPEZ GARCÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de de junio del año 2010.  
 [12] Reservas: Se reivindican el color azul y gris, tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 18 O. y 3 N. 2010

[1] Solicitud: 2010-026035  
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALIANA FARMAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: BUENOS AIRES.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HEPATALGINA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresos dentales.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: FRANCISCO GALDÁMEZ M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO RAUDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 18 O. y 3 N. 2010

[1] Solicitud: 2008-037567  
 [2] Fecha de presentación: 14/11/2008  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GREENHOUSE HARVEST  
 [4.1] Domicilio: Choloma, departamento de Cortes  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOURMET



[7] Clase Internacional: 31  
 [8] Protege y distingue: Productos agrícolas, hortalizas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JOSÉ ALEJANDRO AYALA MEZA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 18 O. y 3 N. 2010

1/ Solicitud: 30249-09  
 2/ Fecha de presentación: 21-10-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 91-50 Santa Fe de Bogotá D.C. Colombia, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GASFIN

## GASFIN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresos dentales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/09  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO RAUDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 18 O. y 3 N. 2010

1/ Solicitud: 30247-09  
 2/ Fecha de presentación: 21-10-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 91-50 Santa Fe de Bogotá D.C. Colombia, Colombia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRILLO BELL

## BRILLO BELL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresos dentales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/11/09  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO RAUDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 18 O. y 3 N. 2010

1/ Solicitud: 30243-09  
 2/ Fecha de presentación: 21-10-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 91-50 Santa Fe de Bogotá D.C. Colombia, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NIRASOL

## NIRASOL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresos dentales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/11/09  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO RAUDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 18 O. y 3 N. 2010

1/ Solicitud: 30245-09  
 2/ Fecha de presentación: 21-10-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 91-50 Santa Fe de Bogotá D.C. Colombia, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZEPRIN

## ZEPRIN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresos dentales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/11/09  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO RAUDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 18 O. y 3 N. 2010

1/ Solicitud: 18766-10  
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CENTRO DE UNIDADES MÉDICAS  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDICAL GYM y diseño a colores tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de exámenes médicos; nutricionista y terapias; venta de tratamientos para mejorar la salud ya sea médicos o nutricionales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: SUSAN RAQUEL PERDOMO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/8/10  
 12/ Reservas: Se leerá Medical Gym y diseño.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 18 O. y 3 N. 2010

1/ Solicitud: 2010-016687  
 2/ Fecha de presentación: 04/06/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EDILEX ASESORES PERIODÍSTICOS, S. A.  
 4.1/ Domicilio: San José, barrio Escalante, de la Iglesia de Santa Teresita, 300 metros al este.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EDILEX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de asesoría periodística, publicidad, relaciones públicas, diseño y ejecución de estrategias de comunicación con públicos internos y externos, manejo de la prensa, relaciones públicas, comunicación interna, clientes, branding, entrenamientos.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: GISSSEL ZALAVARRIA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 15 de junio del año 2010.  
 12/ Reservas: No se reivindican los demás elementos denominativos que aparecen en el ejemplar de etiqueta, el diseño se protege en su conjunto.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18, O. 4 y 18, N. 2010

1/ Solicitud: 22768-10  
 2/ Fecha de presentación: 28/07/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LIONS GATE MANAGEMENT, INC.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TERMOGREEN



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Cubiertos.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Eyllin Gissel Zalavarría O.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 3/08/2010  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18, O. 4 y 18, N. 2010

1/ Solicitud: 24052-10  
 2/ Fecha de presentación: 06-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Gillette Company  
 4.1/ Domicilio: One Gillette Park, Boston, MA 02127, Estados Unidos  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GILLETTE X-DRY



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Antiperspirantes y dosodorantes.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Dennis Matamoros.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 12/08/2010  
 12/ Reservas:

Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18, O. 4 y 18, N. 2010

1/ Solicitud: 35082-09  
 2/ Fecha de presentación: 07-12-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company.  
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio, 45202, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANTENE PRO-V & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Jabones, perfumes, aceites esenciales, preparaciones para el cuerpo y cuidado personal, lociones para el cabello, dentífricos.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Dennis Matamoros.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 17/12/2010  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18, O. 4 y 18, N. 2010

1/ Solicitud: 11008-10  
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS JAPAN, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Tocancipá, Departamento de Cundinamarca, kilómetro veintinueve, Carretera Central del Norte, República de Colombia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: I. J. S. A. y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos y líneas de fabricación como bandas de freno, pastillas de freno, palancas de cambios, maniguetas, motocicletas, ejes de rueda, ejes de cambios, capuchos de bujía, reposapiés, resortes, pedales de encendido, bases de espejo, cuñas de volante, entre otros repuestos aplicables a motocicletas de diversas marcas, modelos y cilindradas.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: E. GISSSEL ZALAVARRIA O'HARA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas: No se reivindica original Parts.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18, O. 4 y 18, N. 2010

1/ Solicitud: 24437-10  
 2/ Fecha de presentación: 10-08-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company.  
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRO-UNIDAS

## PRO-UNIDAS

6.2/ Reivindicaciones  
 7/ Clase Internacional: 45  
 8/ Protege y distingue:  
 Programas de servicios de beneficencia diseñado para atraer la atención a la educación y luchar contra los problemas sociales que afectan a las mujeres.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/08/10  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 13671-10  
 2/ Fecha de presentación: 10-05-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EVONIK GOLDSCHMIDT GMBH  
 4.1/ Domicilio: Goldschmidstrasse 100, 45127 Essen, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BREAK-THRU

## BREAK-THRU

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos destinados a la industria, a saber aditivos y adyuvantes para preparaciones agroquímicas.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/05/10  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 11007-10  
 2/ Fecha de presentación: 15-04-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS JAPAN, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Tocancipá, departamento de Cundinamarca, kilómetro veintinueve, carretera Central del Norte, República de Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Jitako y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos y líneas de fabricación como bandas de freno, pastilla de freno, palancas de cambios, maniguetas, motocicletas, ejes de rueda, ejes de cambios, capuchos de huja, reposapiés, resortes, pedales de encendido, bases de espejo, cuñas de volante, entre otros repuestos aplicables a motocicletas de diversas marcas, modelos y cilindrajes.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: E GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/05/10  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 11932-10  
 2/ Fecha de presentación: 23-04-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA JAPAN, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Tocancipá, departamento de Cundinamarca, Kilómetro veintinueve, carretera del norte, República de Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos y líneas de fabricación como bandas de freno, pastilla de freno, palancas de cambios, maniguetas, motocicletas, ejes de rueda, ejes de cambios, capuchos de huja, reposapiés, resortes, pedales de encendido, bases de espejo, cuñas de volante, entre otros repuestos aplicables a motocicletas de diversas marcas, modelos y cilindrajes.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: E. GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

10 Solicitud: 2010-004387  
 10 Fecha de presentación: 10/02/10  
 10 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 10 Solicitante: MARVAL, S.A. ADMINISTRACAO E PARTICIPACOES  
 10 Domicilio: Av. Cristóvão Colombo, 2834, Sala 901 CEP 90560-002 - Porto Alegre - Rio Grande Do Sul.  
 10 Organizada bajo las leyes de: Brasil  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 10 Registro básico. No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 10 Denominación y 10.1 Distintivo: ECO & DISEÑO



10 Clase Internacional: 12

10 Protege y distingue:  
 Bandas de rodamiento para reconcauchado de llantas, bandas de rodamiento preformateadas, bandas de rodamiento, bandas de rodamiento para vehículos, camel back (banda plana; banda de rodadura sin inflar), llantas y neumáticos.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 10 Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

10 Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2010

10 Reservas: Traducción elaborada de acuerdo a la oficina de P.I.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

[1] Solicitud: 2008-020868  
 [2] Fecha de presentación: 17/06/08  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORP.)  
 [4.1] Domicilio: 1, TOYOTA-CHO, TOYOTA-SHI, AICHI-KEN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEQUOIA

## SEQUOIA

[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:  
 Automóviles y partes estructurales para los mismos.

### D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2010

[12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

[1] Solicitud: 2008-020869  
 [2] Fecha de presentación: 17/06/08  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORP.)  
 [4.1] Domicilio: 1, TOYOTA-CHO, TOYOTA-SHI, AICHI-KEN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEQUOIA LIMITED

## SEQUOIA LIMITED

[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:  
 Automóviles y partes estructurales para los mismos.

### D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2010

[12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

[1] Solicitud: 2006-007749  
 [2] Fecha de presentación: 20/02/06  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)  
 [4.1] Domicilio: Avda. de la Diputación, (edificio Inditex), 15142 Arteixo (La Coruña)  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: España.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SKHUABAN

## SKHUABAN

[7] Clase Internacional: 10

[8] Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.

### D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2009

[12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

[1] Solicitud: 2007-037234  
 [2] Fecha de presentación: 08/11/07  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LUBRICANTES DE AMÉRICA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Carretera A. García, Km. 1.2, Santa Catalina, Nuevo León.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHECKER Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:  
 Acumuladores y baterías eléctricas para vehículos terrestres

### D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2010

[12] Reservas: Se reivindica el color blanco y negro tal como se presenta en el ejemplar que lo acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 4 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 26960-09  
 2/ Fecha de presentación: 14-09-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NEXT GROUP PLC.  
 4.1/ Domicilio: Desford Road, Underby, Leicester, Leicestershire, LE19 4AT, United Kingdom  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEXT

## NEXT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue:  
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; azotes, amás y talabartería.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

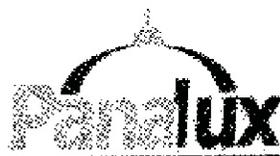
11/ Fecha de emisión: 13/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 15106-10  
 2/ Fecha de presentación: 21-05-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GLOBAL TRADE PANALUX Z.L. INC.  
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón Panamá, edificio Altantic Plaza local 2-A Manzanas 29 y 31 Ave, Dominador Bazan, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANALUX y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores.  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de evisión, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 06/07/10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 15107-10  
 2/ Fecha de presentación: 21-05-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GLOBAL TRADE PANALUX Z.L. INC.  
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón Panamá, edificio Altantic Plaza local 2-A Manzanas 29 y 31 Ave, Dominador Bazan, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANALUX y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores.  
 7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuero, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 13/07/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 15109-10  
 2/ Fecha de presentación: 21-05-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GLOBAL TRADE PANALUX Z.L. INC.  
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón Panamá, edificio Altantic Plaza local 2-A Manzanas 29 y 31 Ave, Dominador Bazan, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRIGILUX y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores.  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 13/07/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 15111-10  
 2/ Fecha de presentación: 21-05-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GLOBAL TRADE PANALUX Z.L. INC.  
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón Panamá, edificio Altantic Plaza local 2-A Manzanas 29 y 31 Ave, Dominador Bazan, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRIGILUX y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores.  
 7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuero, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 13/07/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 34953-09  
 2/ Fecha de presentación: 04-12-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NO LIMITS DESIGN GROUP, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Federico Boyd y calle 49, edificio Alfaro, planta baja, corregimiento de Bella Vista, ciudad y provincia de Panamá, República de Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NO LIMITS DESIGN Y DISEÑO



**NO LIMITS DESIGN**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 28/01/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 15113-10  
 2/ Fecha de presentación: 21-05-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GLOBAL TRADE PANALUX Z.L. INC.  
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón Panamá, edificio Atlantic Plaza local 2-A Manzanas 29 y 31 Ave. Dominador Bazán, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CYBERLUX y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 13/07/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUI BENEDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 15114-10  
 2/ Fecha de presentación: 21-05-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GLOBAL TRADE PANALUX Z.L. INC.  
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón Panamá, edificio Atlantic Plaza local 2-A Manzanas 29 y 31 Ave. Dominador Bazán, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CYBERLUX y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 30/06/10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 15115-10  
 2/ Fecha de presentación: 21-05-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GLOBAL TRADE PANALUX Z.L. INC.  
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón Panamá, edificio Atlantic Plaza local 2-A Manzanas 29 y 31 Ave. Dominador Bazán, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CYBERLUX y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Muebles, espejos, marcos: productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, juncos, mimbré, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, naevr, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 13/07/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUI BENEDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 15104-10  
 2/ Fecha de presentación: 21-05-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GLOBAL TRADE PANALUX Z.L. INC.  
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón Panamá, edificio Atlantic Plaza local 2-A Manzanas 29 y 31 Ave. Dominador Bazán, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANALUX y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores.  
 7/ Clase Internacional: 07  
 8/ Protege y distingue:  
 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquéllos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 30/06/10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010

1/ Solicitud: 15105-10  
 2/ Fecha de presentación: 21-05-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GLOBAL TRADE PANALUX Z.L. INC.  
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón Panamá, edificio Atlantic Plaza local 2-A Manzanas 29 y 31 Ave. Dominador Bazán, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANALUX y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores.  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 13/07/10  
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 3 y 18 N. 2010